



**PROYECTO DE LEY N° 04982/2022-CR
LEY QUE INCREMENTA EN FORMA
PROGRESIVA LA BASE CONTRIBUTIVA
PARA EL SOSTENIMIENTO FINANCIERO
DE ESSALUD, ASEGURANDO LA
CONTINUIDAD Y MEJORA DE LA
ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD.**



ENRIQUE  ALVA

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



@KikeAlvaCongresista

EsSalud viene experimentando una ostensible presión incrementalista de cobertura prestacional y poblacional que genera una fuerte tensión entre esta dinámica expansiva y la limitación de los medios disponibles para su financiamiento.

Evidencia de la situación descrita es **la tendencia a aprobar esquemas especiales de aportación para grupos específicos, que resultan en una reducción significativa de los ingresos de EsSalud.** Estos grupos o colectivos reciben el mismo perfil de beneficios que el resto de asegurados y su aportación correspondiente es menor en términos porcentuales.



EMERGENCIA SANITARIA

Se ha generado un gasto sobredimensionado a fin de cubrir las necesidades de salud de la población afectando severamente el presupuesto Institucional, debido a la reducción de ingresos y al incremento de los gastos operativos.

Como consecuencia de ello, el flujo operativo de ESSALUD en el ejercicio 2020, fue deficitario en S/. 1,120 millones de soles.




FLUJO DE CAJA INSTITUCIONAL ESSALUD-EJERCICIO 2020

RUBROS	PROGRAMACIÓN INICIAL 2020	EJECUCIÓN 2020	VARIACIÓN
INGRESOS DE OPERACIÓN	12,516,642,268	11,364,184,060	-1,152,458,208
EGRESOS DE OPERACIÓN	11,545,990,346	12,484,395,414	938,405,068
FLUJO OPERATIVO	970,651,922	-1,120,211,354	2,090,863,276

Fuente: Gerencia Central de Gestión Financiera

Por lo tanto, existen riesgos reales para la **sostenibilidad financiera de EsSalud y simultáneamente, para el acceso equitativo servicio de calidad y oportunos, por la demanda creciente de prestaciones de salud e infraestructura que ya se ha venido sufriendo al punto que sus recursos se ven permanentemente afectados**, perjudicando su operatividad con serias consecuencias en su capacidad para brindar cobertura prestacional a los asegurados que constituyen obligaciones por mandato legal.



Una ley que implica **menores ingresos para EsSalud es el Decreto Legislativo N°10574, que dispuso que las personas que presentan servicios bajo la modalidad CAS**, son afiliados regulares del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, y que la contribución mensual al régimen de la seguridad social se establece sobre la base imponible máxima equivalente al 30% (hoy 45%), de la Unidad Impositiva Tributaria vigente.

PROBLEMA DE CAS



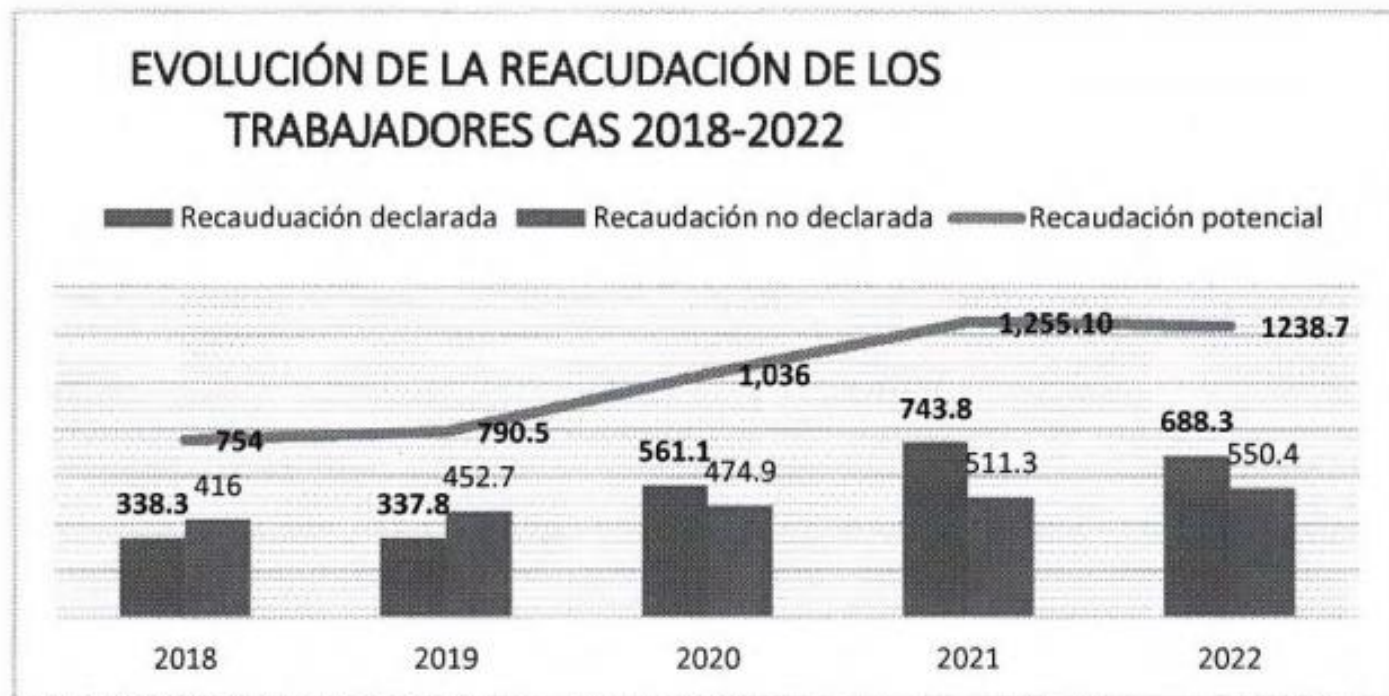
El régimen CAS cuenta con topes a la base imponible, que definen contribuciones máximas, sin considerar el monto real de la remuneración percibida. La siguiente tabla muestra la evaluación de los topes en la base imponible y las contribuciones por el régimen especial CAS. La SUNAT determinó que para el año 2022, corresponde como base imponible tope 45% de UIT, entonces fue de S/. 2,070.

TOPES CONTRIBUTIVOS POR TRABAJADORES CAS 2019-2023

Topes	Hasta año 2019	Hasta año 2020	Hasta año 2021	Año 2022	Año 2023
Base imponible	30% S/. 1,260	45 UIT S/. 1,935	55% UIT S/. 2,420	45% UIT S/. 2070	45% UIT 2,227.5
Contribución (9%)	S/. 113.4	S/. 174.2	S/.217.8	S/.186.3	200.48

En el siguiente gráfico muestra la declaración de contribuciones por los trabajadores CAS en el año 2022(688.3 millones), así como el monto estimado dejado de percibir, como consecuencia de una recaudación no declarada (550.4 millones). De haberse aplicado la tasa del 9% a la remuneración percibida por los trabajadores, sin considerar topes contributivos, se hubiera percibido 1,238.70 millones de soles

La situación expuesta, conduce inevitablemente hacia un presupuesto deficitario y, por lo tanto, desequilibrios financieros.



FUENTE: OEGRS-GCSPE.

Esta práctica inequitativa en el financiamiento de los aportes a ESSALUD, para este grupo específico de trabajadores CAS, ha contribuido a que las prestaciones de salud económicas y sociales otorgadas a este segmento poblacional, muestren incidencia en el resultado deficitario para los periodos 2009 al 2017.

Atendiendo a las consideraciones expuestas, se propone la modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, fin que la contribución de afiliación al ESSALUD vaya en incremento de la siguiente manera:

AÑO	2022	2023	2024	2025	2026	2027
%	45% De la UIT	55% De la UIT	70% De la UIT	85% De la UIT	100% De la UIT	Sin Topes 9% REMUNERACION MENSUAL



PROPONEMOS

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente propuesta legislativa e la modificación del artículo 6 del decreto legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), modificado por el decreto de urgencia N° 028- 2019.

Modificación del Decreto Legislativo N° 1057 Modifíquese el artículo 6, literal (k), del DL N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto de Urgencia N° 028-2019, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (••)

k) Afiliación al régimen contributivo que administra **ESSALUD**. La **contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT, el año 2022, se incrementa para el año fiscal 2023 a 55% de la UIT vigente; para el año fiscal 2024, a 70% de la UIT vigente; para el año fiscal 2025, a 85%, de la UIT vigente; para el año fiscal 2027 a 100% del total de las remuneraciones y el aporte sea equivalente al 9% de la remuneración mensual por cada asegurado.**

COSTO BENEFICIO DE LA PROPUESTA

La propuesta legislativa no genera gastos al erario nacional. Tiene por finalidad de que las entidades empleadoras de los trabajadores sujetos al régimen CAS, calculen las contribuciones a EsSalud sobre el total de las remuneraciones afectas, eliminando progresivamente esta forma de base imponible establecida originalmente en el Decreto Legislativo N° 1057. La propuesta busca establecer el equilibrio y sostenibilidad financiera de EsSalud para garantizar el derecho fundamental a la salud de más de 12 millones de asegurados.